

**RESOLUCIÓN DE 5 DE MARZO DE 2018 DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID POR LA QUE SE CONCEDEN BECAS EXTRAORDINARIAS DE COLABORACIÓN DE FORMACIÓN DE LA UPM EN EL VICEDENANATO DE ESTUDIANTES Y EXTENSION UNIVERSITARIA DE INEF.**

Por Resolución de 22 de enero de 2018 del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid se convocaba 1 Becas extraordinaria de Colaboración de Formación de la UPM en el Vicedecanato de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias de la actividad física y del deporte (INEF).

Reunida la Comisión de Valoración de Becas-Colaboración UPM el día 5 de marzo de 2018, una vez examinadas las propuestas de concesión de la beca elaborada por la subcomisión de valoración de becas de la Facultad de ciencias de la actividad física y del deporte (INEF), se acuerda la publicación de la propuesta de concesión definitiva y elevarla al Rector para su Resolución, según lo dispuesto lo dispuesto en el artículo 11 de la convocatoria.

En su virtud el Rector

**RESUELVE:**

1º-Conceder 1 Beca extraordinaria de Colaboración de Formación de la UPM en el Vicedecanato de Estudiantes y Extensión Universitaria de INEF de la UPM a:

- D. Mikel Ugarte Ramos.

2º- El estudiante beneficiario de una Beca de Colaboración de formación de la UPM deberá realizar la aceptación o renuncia de la beca colaboración en el plazo de 5 días a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución. Asimismo, junto con el documento de aceptación o renuncia deberá firmar la declaración jurada y presentar la documentación para dar de alta al becario. Transcurrido este plazo sin que el alumno haya presentado esta documentación, se entenderá que renuncia a la beca.

3º- Al estudiante que haya aceptado la beca se le realizará una credencial de becario.

4º- El estudiante beneficiario de esta beca tendrá que cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la normativa de Becas de Colaboración de

formación de la UPM, aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de junio y 5 de julio 2017.

5º- La dotación total de la presente Beca de Colaboración de formación es de 838,09 €. A cargo de la partida presupuestaria 18.93.Z. 323M. 480.

A este importe se le descontarán los importes que por normativa sean aplicables.

6º- Toda Beca de Colaboración de formación podrá ser revocada, se haya o no abonado su importe, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos. Tal revocación supondrá la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Podrá también revocarse total o parcialmente en caso de incumplimiento de la colaboración por parte del becario o que han sido concedidas a alumnos que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos o no los acrediten debidamente.

7º- En ningún caso el disfrute de la Beca-Colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la Universidad Politécnica de Madrid.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa podrá interponer, si a su derecho conviene, recurso potestativo de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la recepción de la presente resolución de acuerdo a los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid (C/ Gran Vía, 19 – 28013 Madrid) en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación conforme a lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa

En Madrid, 5 de marzo de 2018  
EL VICERRECTOR P.D. de 27 de febrero de 2017



Miguel Ángel Gómez Tierno.